Propuesta de indicadores, en el marco del proceso de designación de la presidencia de la CNDH para el periodo 2024 - 2029

Los Principios de París refieren que la designación de autoridades de instituciones nacionales de derechos humanos, como lo es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), debe ajustarse a un procedimiento que ofrezca todas las garantías necesarias para asegurar una representación plural, con autonomía respecto del Estado y que no esté sujeta a controles que puedan limitar su independencia.

En este sentido, y con base en la base décima de la convocatoria del proceso para designar a la presidencia de la CNDH, se propone un conjunto de indicadores para la valoración de los perfiles, con el objetivo de que se desarrolle una evaluación objetiva y con base en los méritos y capacidades. Éstos consideran cuatro aspectos: los requisitos legales; las características sustantivas que hacen un perfil idóneo; el plan de trabajo requerido y el desarrollo de la comparecencia de cada persona aspirante.

A. Requisitos legales establecidos en el artículo 9 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

Requisitos legales	Cumple (1)	No cumple (0)	Observaciones
1. Ser ciudadano/ciudadana mexicana por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.			
2. Tener cumplidos treinta y cinco años de edad, el día de su elección.			
3. Contar con experiencia en materia de derechos humanos, o actividades afines reconocidas por las leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales.	*En una escala del 1 al 5*		*Detallar qué se está considerando por experiencia en derechos humanos (en el apartado B se desarrolla este requisito)*

4. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal, en algún partido político en el año anterior a su designación			
5. No desempeñar ni haber desempeñado la titularidad de una secretaría o subsecretaría de Estado, procuraduría o fiscalía, gubernatura o procuraduría o fiscalía general de justicia de alguna entidad federativa o jefatura de gobierno de la Ciudad de México, en el año anterior a su elección.			
6. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo/la inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.			*Detallar qué se está considerando como buena reputación (en el apartado B se desarrolla este requisito)*
7. Tener preferentemente título de licenciatura en derecho.			

B. Características sustantivas del perfil que permitan determinar la idoneidad:

Indicador	Cumple (1)	No cumple (0)	Observaciones
8. Anticorrupción y sin conflictos de interés			
8.1. La persona aspirante no tiene un potencial conflicto de interés actualmente, al ejercer su cargo como titular de la CNDH.			

8.2. La persona aspirante no tiene un proceso judicial (o ante la instancia correspondiente) sobre mal uso de recursos, actos de corrupción, fraudes o incumplimientos legales.			
9. Independencia política y partidista			
9.1. La persona aspirante no trabajó directamente para el Estado, con excepción de organismos públicos autónomos o poderes judiciales, de diciembre de 2018 a la fecha.			
9.2. La persona aspirante no compromete su actuación en función de una afiliación partidista y/o actividades partidistas que comprometan la responsabilidad de *ombudsperson*.			
9.3. La persona aspirante no ha señalado públicamente su inclinación hacia algún partido político o hacia alguna candidatura en específico.			
10. Independencia religiosa o ideológica			
10.1. La persona aspirante no compromete su actuación profesional en función de su cercanía con líder/grupo religioso y/o ideológico.			
10.2. La persona aspirante no se relaciona de manera pública con grupos o personas que sean abiertamente antiderechos.			
11. Imparcialidad del ejercicio de sus funciones			

11.1. Hay evidencia de que no existe favoritismo o inclinaciones por privilegiar a algún partido o gobierno derivado de sus actividades profesionales previas.			
11.2. La persona aspirante ha mostrado capacidad de diálogo con distintos actores (sociedad civil, academia, colectivos, organizaciones comunitarias, víctimas, familiares de víctimas, entre otros).			

12. Integridad pública			
12.1. No hay denuncias (formales o informales) sobre actos y/o violaciones a los derechos humanos.			
12.2. Su declaración 3de3 no presenta inconsistencias o elementos que pongan en duda su declaración patrimonial, declaración de intereses y comprobante de pago de impuestos.			
12.3. Sus opiniones públicas en medios o redes sociales no han sido contrarias a los derechos humanos (la persona aspirante es imparcial e independiente en sus comentarios u opiniones).			
13. Sin antecedentes de violencia por razones de género			
13.1. La persona aspirante no tiene denuncias por delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades.			
13.2. La persona aspirante no es deudora alimentaria morosa.			
14. Conocimientos en materia de derechos humanos			
14.1. La persona aspirante tiene formación profesional y/o conocimientos en el campo de derechos humanos para el desempeño de la responsabilidad.			

14.2. La persona aspirante cuenta con conocimientos técnicos en la labor de protección de los derechos humanos y atención a víctimas.			
15. Experiencia en materia de derechos humanos			
15.1. La persona aspirante ha estado involucrada y ha participado en procesos de protección, observancia, promoción, estudio y/o divulgación de los derechos humanos en el ámbito local, federal o internacional.			
15.2. La persona aspirante ha desarrollado proyectos, instrumentos o iniciativas para la defensa, protección y/o promoción de los derechos humanos.			*¿En qué consistió tal proyecto? (Abundar en el principal, en caso de ser varios)*
15.3. La persona aspirante se ha involucrado/liderado casos y procesos de defensa de derechos humanos, trabajo con víctimas de violaciones a los derechos humanos (acompañamiento, documentación, promoción, formación y/o defensa de derechos humanos).			
15.4. La persona aspirante ha realizado un abordaje multidisciplinario de casos complejos de resoluciones de derechos humanos apegadas a estándares nacionales e internacionales.			
15.5. La persona aspirante muestra un compromiso con la progresividad de los derechos humanos.			
15.6. La persona aspirante ha realizado aportaciones en el campo de los derechos humanos (publicaciones, legislación o innovaciones).			

C. Plan de trabajo solicitado en los documentos para el registro en el proceso:

Indicador	Sí (1)	No (0)	Observaciones
16.1. El diagnóstico brinda un contexto de la situación de los derechos humanos en México acorde con lo planteado por el Exámen Periódico Universal.			
16.2. El plan de trabajo incluye un diagnóstico crítico de la situación de la CNDH.			
16.3. El plan de trabajo traza objetivos y estrategias consistentes con el contexto y diagnóstico identificado.			
16.4. El plan de trabajo contiene propuestas viables y pertinentes para transformar y/o fortalecer a la institución.			
16.5. El plan de trabajo se basa en un enfoque multidisciplinario, interseccional y de género.			
16.6. El plan de trabajo tiene congruencia con los tratados de derechos humanos de los que México forma parte, así como de recomendaciones y estándares internacionales en la materia.			

D. Comparecencia establecida en la base novena de la convocatoria del proceso:

Indicador	Cumple (1)	Cumple parcialmente (.5)	Insuficiente (.25)	No cumple (0)	Observaciones

17.1. Muestra conocimiento y dominio del marco de los derechos humanos.					
17.2. Responde las preguntas de la sociedad civil a partir de un marco progresista de los derechos humanos.					
17.3. Atiende de manera adecuada lo planteado en el caso práctico, a partir de una visión garantista de los derechos humanos.					
17.4. Sus respuestas reflejan un razonamiento crítico, estructurado y con claridad.					
17.5. Sus intervenciones demuestran una voluntad de cambio y no continuidad con la actual gestión.					
17.6. Plantea apertura y compromiso con el trabajo colaborativo con el Consejo Consultivo y la sociedad civil, academia, colectivos, organizaciones comunitarias, víctimas, familiares de víctimas, entre otros.					
17.7. Sus respuestas reflejan compromiso de independencia con respecto a los Poderes de la Unión, partidos políticos u otros poderes fácticos ajenos a la protección de los derechos humanos y víctimas.					

E. SUMATORIA

Indicador	Total
1. Requisitos legales	
2. Características sustantivas del perfil	
a) Anticorrupción y sin conflictos de interés	
b) Independencia política y partidista	
c) Independencia religiosa o ideológica	
d) Imparcialidad del ejercicio de sus funciones	
e) Integridad pública	
f) Sin antecedentes de violencia por razones de género	
g) Conocimientos en materia de derechos humanos	
h) Experiencia en materia de derechos humanos	
3. Plan de trabajo	

4. Comparecencia	
Total	